



DECRETO N°

0825

NEUQUEN, **27 JUN 1988**

VISTO:

El Ajuste Tarifario para el autotransporte colectivo de pasajeros dispuesto a nivel nacional por la Resolución MOSP N° 287/88; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar un ajuste similar en las tarifas que // aplican las empresas de autotransporte colectivo de pasajeros en nuestra ciudad;

Que la Ordenanza Municipal N° 3635/88 faculta al Departamento Ejecutivo para efectuar esos ajustes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:

Artículo 1°) FIJASE para el autotransporte colectivo de la Ciudad de Neuquén /
----- la siguiente tarifa:

1° Sección	₳ 2,00
2° Sección	₳ 2,50
3° Sección	₳ 3,00
4° Sección	₳ 3,00
P.I.N.	₳ 3,50
Abono mensual para escolar primario ..	₳ 19,00
Abono mensual para escolar secundario	₳ 23,00

Artículo 2°) El presente cuadro tarifario regirá a partir de las cero horas //
----- del día 29 de Junio de 1988.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios
----- General y de Gobierno.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
----- BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
FERRACIOLI
ACUÑA

Felipe Elias Chiffo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN